ID N° 249118/2013.
SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.

SAS/003/2013.

Entre la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en la Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega; de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Víctor Raúl Rivarola Medina, con C.I. Nº 928.016 en adelante denominada "LA S.A.S." por una parte y por la otra, la firma LIQMIN S.A.C.I.A. RUC Nº 80025692-1, con domicilio en la calle Rosedal 555 de la Ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por el Sr. Domingo Germán Franco García, con C.I. Nº 1.039.998, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de Servicio de Provisión de Agua Mineral, Ejecutado por la Secretaría de Acción Social, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-

1.1. Constituye objeto de este contrato, el Servicio por parte de EL PROVEEDOR de Provisión de Agua Mineral para LA SAS. La provisión de los servicios fue adjudicada a EL PROVEEDOR a través del procedimiento realizado por LA S.A.S. habiendo cumplido con todos los requerimientos legales que rigen para las Contrataciones Públicas.----------

CLUAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA S.A.S.-

3.1. A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.------
3.2. A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.----------
3.3. A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.----------
3.4. A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------
3.5. A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.----------

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

4.1. La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.----------
4.2. A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.----------

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico SERVICIOS DE CEREMONIAL, GASTRONÓMICOS Y FUNERARIOS, del Presupuesto General de la Nación 2013.----------

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega-Fernando de la Mora Telefax: (021) 678 430/31/53

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249118/2013.------

5.3. La validez del presente contrato para el periodo 2014 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al mismo.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

6.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por La Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 0216/2013.----------

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31/12/2014--------

CLAUSULA OCTAVA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

8.1. En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación, que rigen el presente contrato:

Oferentes Adjudicado						LIQMIN SACIA			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	50202310-002	Servicio de provisión de agua mineral en bidón de policarbonato 20 litros, con entrega en las oficinas de la Secretaria de Acción Social.-	VILLA ELISA	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	**5.900**	**5.900**

8.2. El valor del presente contrato abierto queda fijada hasta el monto total de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta millones), incluidos todos los impuestos. Dicho monto se encuentra distribuido, según detalle:

Periodo	Monto mínimo	Monto máximo
Año 2013	G. 20.000.000.-	G. 30.000.000.-
Año 2014	G. 20.000.000.-	G. 30.000.000.-
Totales	G. 40.000.000.-	G. 60.000.000.-

Estos importes representan el monto máximo que LA SAS quedará habilitada para adquirir los servicios en cada periodo.----------

8.3. El monto mínimo es la obligatorio a proveer por el contratista o proveedor y la monto máximo es un monto nominal que la convocante no está obligada a adquirir envista que la modalidad de contrato es el abierto.----------

8.4. El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ Cta. Cte. M/L N° 700114120.**----------

CLAUSULA NOVENA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

9.1. La firma adjudicada deberá realizar los servicios de provisión de los bidones de agua 2 (dos) veces por semana y ante cada pedido realizado al respecto por la Secretaría de Acción Social.----------

9.2. El lugar de entrega deberá realizarse en la Secretaría de Acción Social, en la ciudad Fernando de la Mora en la Avenida Mariscal López y Coronel Pampliega (frente al Supermercado Súper 6) _ Departamento de Almacenes y Suministros de la Dirección Administrativa.----------

9.3. El mismo se realizara durante la vigencia de este contrato, en base a las documentaciones técnicas que contiene las descripciones y las especificaciones técnicas órdenes de servicios emitidas por la institución en las condiciones establecidas en el llamado.----------

CLAUSULA DECIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	50202310-002	Servicio de provisión de agua mineral en bidón de policarbonato 20 litros, con entrega en las oficinas de la Secretaria de Acción Social.-	VILLA ELISA	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1

El servicio debe contemplar:

- 8 (ocho) bebederos eléctricos con las opciones de agua frio/caliente en comodato en óptimas condiciones de uso y funcionamiento;
- La provisión del bidón de agua de 20 litros con reposición en dos ocasiones Semanales de los bidones vacíos.
- 100 unidades vasos desechables de 200 cc. para cada bebedero una vez por semana.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

11.1 RESCISION POR PARTE DE LA S.A.S.

LA S.A.S. podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte a LA S.A.S. en el normal cumplimiento de sus funciones.----------
b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.----------
c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
d) Por fraude o colusión comprobada por LA S.A.S., de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------
e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a LA S.A.S.----------

11.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA S.A.S.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de LA S.A.S.----------
b) Por la suspensión dispuesta por LA S.A.S. de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

11.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar la provisión. LA S.A.S. se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.----------

LIDMIN SACIA
Agrícolas & Minerales
Domingo Fernández

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.-

12.1 El Proveedor deberá presentar una Declaración de Fiel Cumplimiento de Contratación por el valor del 10%

(diez por ciento) del Total del Contrato, extendida por un plazo no menor de 60 (sesenta) días, posterior al vencimiento de la contratación.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.-

13.1. La multa a ser aplicada a la presente contratación, por retrasos en la entrega de los bienes/servicios, será del 3% (tres por ciento), sobre la prestación de servicios no entregados, por semana de atraso.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.-

14.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre LA S.A.S. y los empleados que la firma contratista contrate.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 06 03 13

LIQMIN SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

DOMINGO GERMÁN FRANCO GARCIA
Representante Legal
LIQMIN S.A.C.I.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

VICTOR RAÚL RIVAROLA MEDINA
Ministro Secretario de Estado
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Abog. Javier María Pirovano Silva
Director Jurídico / SAS

SECRETARIA DE ACCIÒN SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Avda. Mariscal López c/ Coronel Pampliega-Fernando de la Mora Telefax: (021) 678 430/31/53